

RESOLUCION No. 4024 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3946 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de República, en especial las otorgadas por el decreto 011 de 2015 modificado por el decreto 002 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la resolución 00246 de 2008. contempla como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral v establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral."

Que el artículo 3 de la resolución 652 de 2012. modificada por el artículo 1 de la resolución No 1356 de 2012. establece *"Conformación el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador v dos (2) de los trabajadores. con sus respectivos suplentes. las entidades públicas v empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales v comportamentales tales como respeto. imparcialidad. tolerancia. serenidad. confidencialidad. reserva en el manejo de la información v ética. así mismo habilidades de comunicación asertiva. liderazgo v resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores. dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que el artículo 4 de la resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la resolución No 1356 de 2012, establece que "Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Es así como la Secretaria de educación conformó un comité de convivencia laboral encargado de conocer de todos los casos que se presenten en la Instituciones Educativas.

Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga cuenta con un número de ciento setenta y tres (173) Directivos Docentes, dos mil seiscientos treinta y seis (2636) Docentes y doscientos cincuenta y dos (252) Administrativos en la Instituciones Educativas.

Que teniendo en cuenta el número de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a la Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, se considera según lo establecido en la resolución 652 de 2012, tener un número de ocho (8) integrantes en el Comité de Convivencia Laboral, cuatro (4) representantes de la Administración



RESOLUCION No. 4024 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

y cuatro (4) de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Secretaría de Educación, cada uno con sus respectivos suplentes.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario ampliar el plazo de inscripción de los candidatos para elección de los representantes de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la planta de Global de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para el Comité de Convivencia Laboral.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo sexto de la resolución 3946 de fecha 21 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante la oficina de Talento Humano de la Secretaría, los días 22, 23, 24, 27 y 28 de noviembre de 2017, en el horario de 7.30 a 11:45 a.m , y de 1:15 pm a 4:15 pm y el día 25 de noviembre de 2017 en el horario de radicación de 8:00 am a 1:30 p.m. Todas las inscripciones deberán radicarse en el Sistema de Atención al Ciudadano en las fechas y horarios antes mencionados.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la resolución no tienen modificación alguna.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bucaramanga a los 24 de noviembre de 2017

ORIGINAL FIRMADO
ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Silvia Lucia Camelo Serrano – Profesional Universitario SEB (Original Firmado)



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia